

Novedades sobre el
**“Plan de reparación histórica
de los ahorros de los argentinos”**
o **“cómo usar los dólares
del colchón”**



En estos días se conoció finalmente la iniciativa que fue promocionada por el Gobierno Nacional de implementar una serie de medidas que promuevan la utilización de los ahorros en poder de los argentinos.

Ello se propicia a partir del **Decreto 353/2025** publicado el 23/05/2025, por el cual se procura una simplificación en materia tributaria, que reduzca la presión fiscal, disminuya los costos administrativos y aliente la formalización de la economía.

De igual manera, la normativa se presenta con la finalidad de cambiar el paradigma en relación Fisco-Contribuyente *“mediante la implementación de medidas que brinden confianza a la ciudadanía e incentiven la formalización de los circuitos económicos”*.

En tal sentido, en lo que hace al apartado tributario, se le encomienda a la ARCA que propicie la simplificación de la normativa vinculada a los regímenes de información y fiscalización vigentes.

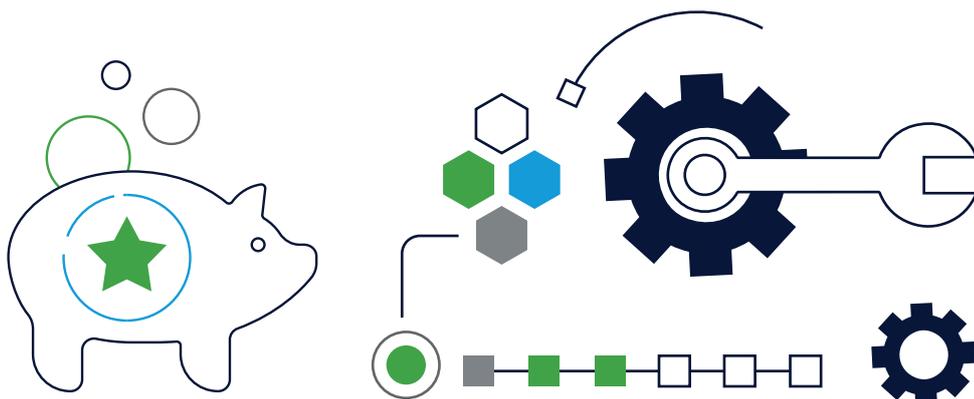
A su vez, que el organismo implemente una modalidad simplificada y opcional de declaración del Impuesto a las Ganancias de las personas humanas y sucesiones indivisas, para los contribuyentes que obtengan rentas de fuente argentina en forma exclusiva, que les permita, a su vez, quedar exceptuados de incluir allí su situación patrimonial (bienes y deudas del período que se declare).

Y finalmente, que se provea lo tendiente a la simplificación y desregulación de todos los trámites involucrados en la inversión y en la adquisición de bienes.

Cabe aclarar que los cambios más sustanciales de la estructura tributaria que se pretenden, en particular, la implementación de la declaración simplificada del Impuesto a las Ganancias sin incluir las variaciones patrimoniales, así como la adquisición de bienes (que supuestamente permitirían la utilización de fondos no declarados para la realización de inversiones y adquisición de bienes), aun no han sido plasmadas de manera concreta a través de la modificación normativa que corresponde, lo que permitirá el evaluar el verdadero impacto de la reforma.

A modo ilustrativo, se deberá ponderar cuál será el temperamento de los Fiscos Provinciales, en cuanto a la calificación de los fondos que sean utilizados por los sujetos para la adquisición de bienes o las variaciones patrimoniales que puedan verificarse en un determinado período.

Ahora bien, sí se han producido novedades relevantes en lo relativo a la eliminación de distintos regímenes de información y el incremento de los montos a partir de los cuales los sujetos obligados debían informar distintas operaciones y/o transacciones.



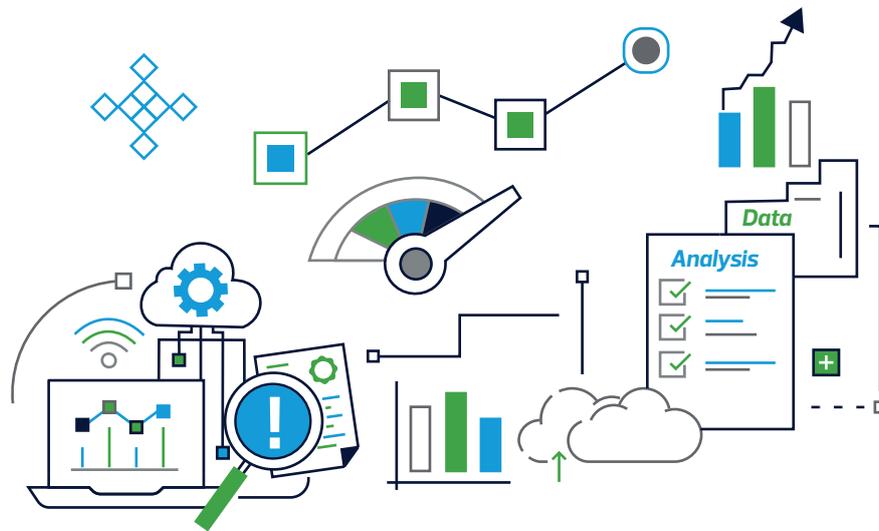
Las mismas se pueden esquematizar de la siguiente manera:

Se eliminan:

- El CITI Escribanos (Cruzamiento Informático de Transacciones Importantes). Desde ahora, los escribanos ya no deberán reportar ninguna operación a ARCA.
- Régimen informativo de compra-venta de vehículos usados (rodados). Desde ahora, los concesionarios no deberán reportar ninguna operación a ARCA.
- El Régimen informativo de pago de expensas (hoy informaba a partir de 32 mil pesos). A partir de ahora, las administradoras de consorcios no deberán reportar más el pago de expensas a ARCA.
- El Código Oferta de Transferencia de Inmuebles (COTI). A partir de ahora, el vendedor de una propiedad o el agente inmobiliario no deberá reportar más a ARCA cuando ponga la propiedad a la venta.
- El Régimen de consumos relevantes de electricidad, agua, gas y telefonía. A partir de ahora, los proveedores de servicios públicos y telefonía, no deberán reportar más a ARCA dichos consumos.

Se actualizan:

Actualización de umbrales de información: Información bancaria	Antes	Ahora
Transferencias y acreditaciones bancarias.	\$ 1 millón	\$ 50 millones de pesos para personas físicas. \$ 30 millones para personas jurídicas
Extracciones en efectivo	Se informaba desde cualquier monto.	\$ 10 millones para personas físicas \$ 10 millones para personas jurídicas
Saldos al último día del mes	Entre \$ 700 mil y \$ 1 millón (dependiendo el tipo de cuenta)	\$ 50 millones para personas físicas \$ 30 millones para personas jurídicas
Plazos Fijos	\$ 1 millón	\$ 100 millones para personas físicas \$ 30 millones para personas jurídicas
Transferencias y acreditaciones en Billeteras Virtuales	\$ 2 millones	\$ 50 millones para personas físicas \$ 30 millones para personas jurídicas
Tenencias en AlyCs	Se informaban todos los montos.	\$ 100 millones para personas físicas \$ 30 millones para personas jurídicas
Información comercial	Antes	Ahora
Compras de consumidor final	\$ 250 mil en efectivo	\$ 10 millones
	\$ 400 mil en otro medio de pago	\$ 10 millones



Desde ya que estas modificaciones resultan saludables, en cuanto alivianan la carga y los costos para los sujetos obligados a informar, que dejan de estar expuestos a eventuales sanciones por hechos que en verdad recaen sobre un tercero, como ser el comprador o adquirente de un bien o servicio.

No obstante, es de hacer notar que esta eliminación o morigeración de los regímenes de información no alcanza a la legislación vigente orientada a prevenir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, a cargo de la UIF.

Ahora bien, vale aclarar que, si bien ello puede agilizar la operatoria comercial, por ejemplo, para el vendedor o prestatario, que ahora deja de informar determinadas operaciones o requerir datos del comprador, ello no exime en modo alguno al contribuyente (comprador) de cumplir con sus obligaciones fiscales formales y materiales y/o de justificar el origen de los fondos utilizados.

Y tampoco impide que la ARCA pueda llevar adelante su labor fiscalizadora, al menos hasta que estas medidas se complementen de acuerdo al esquema de simplificación y desregulación general propuesto por el Poder Ejecutivo.

Si bien el espíritu de esta reforma tiende a que los organismos del Estado (ARCA, BCRA) dejen de poner la mirada, con controles y restricciones que resultaban cuestionables, en los ciudadanos o pequeños ahorristas que deseen ingresar dinero al circuito formal y que se pueda operar sin el temor a sufrir consecuencias, lo cierto es que la normativa dictada hasta el momento no contempla ninguna exoneración a favor del contribuyente o una renuncia expresa del Fisco de las funciones a su cargo.

Como vemos, todas estas modificaciones pueden implicar un cambio trascendente en la dinámica tributaria por lo que será de vital importancia una adecuada planificación fiscal que permita prevenir riesgos y contingencias no deseadas.

En RSM nos encontramos a disposición para atender sus consultas y brindarles asesoramiento de excelencia en esta materia y toda la dinámica impositiva y contable involucrada.